

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente : 1,50 pesetas.

Número atrasado : 2,00 pesetas

Ministerio de la Vivienda

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para la contratación directa de los poblados mínimos de Caño Roto, Orcasitas, Entrevías y Vallecas.

El Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete autorizaba a la Comisión de Urbanismo de Madrid para «concretar directamente la construcción de dos mil quinientas cuarenta y seis viviendas en cuatro poblados mínimos de Caño Roto, Orcasitas, Entrevías y Vallecas, en el cinturón de la capital», al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, número cuatro, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad. La Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que establece el Plan de Urgencia Social de Madrid, prevé que las viviendas deben estar comprendidas entre treinta y ocho y ciento cincuenta metros cuadrados útiles de superficie, por lo que resulta conveniente adaptar aquellos proyectos de los poblados mínimos a la superficie mínima establecida en la Ley últimamente citada. Por otro lado, el estudio de los propios Sectores a tratar recomiendan incluir un nuevo tipo de vivienda de carácter artesano y agrícola. El aumento de superficie edificable y la variación de tipo ha supuesto una modificación en la cifra presupuestaria y en el número total de viviendas, persistiendo con más fuerza la urgencia de la contratación directa, habida cuenta no sólo de la necesidad de las familias que han de ocupar estas viviendas, sino de las áreas a preparar para el Plan de Urgencia Social de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para concertar directamente los contratos de construcción de dos mil ochocientas cuarenta y seis viviendas en los cuatro poblados mínimos de Caño Roto, Orcasitas, Entrevías y Vallecas, con presupuesto de contrata, respectivamente, de veintiséis millones doscientas cuarenta y ocho mil trescientas veinte pesetas, para seiscientos setenta y dos viviendas; treinta y seis millones veintidós mil pesetas, para ochocientas viviendas, de ellas cuatrocientas de tipo artesano y agrícola; diecinueve millones quinientas treinta mil pesetas, para quinientas viviendas, y treinta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas, para ochocientas setenta y cuatro viviendas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de abril.)

(G. C.—1.521)

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR número 334 de la Dirección General de Seguridad sobre la celebración de espectáculos taurinos.

Excmos. e Ilmos. Sres.: En Circular de esta Dirección General número 321, de fecha 15 de julio de 1957, se interesaba el cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 5 de febrero de 1908, ratificada por las de 13 de junio de 1928 y 28 de agosto de 1931, que prohíben la celebración de «capeas» y «corridos de toros» en calles y plazas públicas. Se recordaba también la observancia del artículo 14 del Reglamento de Criadores de Toros de Lidia, que establece que no podrán venderse o cederse vaquillas y otras reses sino para lidiarse en un sólo festejo y apuntillándose aquéllas al final de él en el caso de no morir durante la lidia.

Por último, se reiteró la exigencia del «visado» del Sindicato de Ganadería, «Grupo de Ganaderos de 2.ª categoría», acreditativo de que las reses no han sido toreadas, requisito encaminado a evitar accidentes y desgracias.

No obstante la aludida Circular, la realidad es que en numerosos pueblos de distintas provincias se cometieron en la pasada temporada bastantes infracciones a lo dispuesto, especialmente con ocasión de la celebración de becerradas, que degeneraron en «capeas», lidiándose ganado «no apto» y cometiéndose otros excesos que, desgraciadamente, y en no pocas ocasiones, produjeron accidentes muy graves.

En su virtud, de orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, reitero a VV. EE. y VV. II. la imperiosa necesidad de que adopten eficaces medidas para evitar los anteriores hechos, aplicándose con todo rigor, y en la medida de sus facultades, saludables sanciones a las empresas u organizadores de los mencionados espectáculos y autoridades que los consientan.

Por los Gobernadores civiles se cuidará de la notificación de esta Circular a los Alcaldes de las distintas localidades de cada provincia.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Superiores de Policía y Delegados del Gobierno.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de abril.)

(G. C.—1.520)

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR EL PROCURADOR REPRESENTANTE DE LA CORPORACION, EN LAS CORTES ESPAÑOLAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.º del Decreto de 7 de marzo de 1958, se convoca a la Excma. Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 del presente mes de abril, a las diez horas, en su Salón de Sesiones, para proceder, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 4 de marzo de 1955, a la elección, entre sus miembros, del Procurador representante de la Corporación en las Cortes Españolas.

Madrid, 9 de abril de 1958.—El Presidente, Marqués de la Valdavia.

(G.—271)

Sección de Cooperación y Coordinación

CONTRATACIONES

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1958, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Fresnedillas de la Oliva, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—35.906)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1958, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de construc-

ción de casa de médico y clínica en el pueblo de Torrejón de Ardoz, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—35.907)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1958, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de abastecimiento de agua al pueblo de El Cuadrón, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—35.908)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1958, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de cerramiento del cementerio civil y militar en el pueblo de Sevilla la Nueva, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—35.909)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1958, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de conducción de agua para los edificios del lavadero público y clínica con vivienda para médico en el pueblo de Chapinería, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este

